

Acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 27 de febrero de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en Sala de reuniones, primera planta sita en la calle Madrid, 2, siendo las 18:00 del día 27 de febrero de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| Andres Martinez Castella | Alcalde-Presidente |
| Raquel Paris Marin | 1ª Tte. Alcalde |
| Maria Jesus Albiol Roca | 2ª Tte. Alcalde |
| Miguel Francisco Castell Rovira | 3er Tte. Alcalde |
| Maria Dolores Bayarri Gonzalez | 4a Tte. Alcalde |
| Maria Teresa Sanahuja Esbri | Interventora |
| Ramon Simo Gonzalez | Concejal |
| Jorge Rovira Peña | Concejal |
| Rosa Maria Martinez Planes | Secretaria acctal. |

Ausentes

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00000929B.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

2. URBANISMO.

Expediente: 2019/00007893Y.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 7893Y/2019 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ LOS OLIVOS, N.º 2 04 A0

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 7893Y/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Los Olivos, n.º 2 04 A0, referencia catastral n° 9013907BE7791S0009XW, objeto de la licencia de obras n° 128/1979.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. URBANISMO.

Expediente: 2019/00008264D.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 8264D/2019 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA PLAÇA DE BOUS, N.º 1 02 E0

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 8264D/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la Plaça de Bous, n.º 1 02 E0, referencia catastral n° 9810701BE7791S0007JM, objeto de la licencia de obras n° 42/1968.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000288Z.

EXpte. OBRAS N° 288Z/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA PICADO Y ENFOSCADO DE FACHADA, SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y BARANDILLAS DE BALCONES EN LA AVDA. DE LA MAR, N.º 6

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 288Z/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para picado y enfoscado de fachada, sustitución de ventanas y barandillas de balcones en la Avda. de la Mar, n.º 6, ref. catastral n° 9710407BE7791S0001GJ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. URBANISMO.

Expediente: 2020/0000251T.

EXPTE. OBRAS Nº 251T/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REFORMA DE BAÑOS Y REPARACIÓN DE GRIETAS Y PINTURA DE FACHADAS EN LA C/ JAUME I, N.º 5

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 251T/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para reforma de baños y reparación de grietas y pintura de fachadas en la C/ Jaime I, n.º 5, ref. catastral nº 9511902BE7791S, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000253W.

EXPTE. OBRAS N° 253W/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REPARACIÓN DE GRIETAS Y PINTURA DE FACHADA
NORTE EDIFICIO 1 EN LA AVENIDA PAPA LUNA, N.º 31 "ALBATROS I"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 253W/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparación de grietas y pintura de fachada Norte edificio 1 en la Avenida Papa Luna, n.º 31 "Albatros I", referencia catastral nº 9622515BE7792S, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. URBANISMO.

Expediente: 2019/00007036T.

EXPTE. OBRAS N° 7036T/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REFORMA DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO EN LA AVDA.
MEDITERRÁNEO, N.º 4 03 30 APTOS. CALAS PEÑÍSCOLA 1

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 7036T/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para reforma de cocina y cuarto de baño en la Avda. Mediterráneo, n.º 4 03 30 Aptos. Calas Peñíscola 1, ref. catastral nº 6484002BE7668S0087DB, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00

horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. URBANISMO.

Expediente: 2019/00007479Y.

EXPTE. OBRAS N° 7479Y/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA DESBROCE Y PROTECCIÓN DE TALUDES NATURALES CON VALLADO DE PARCELAS EN LA C/ L'AVENC, N.º 15, 13, 17, 21, 23, 25, 26, 27 Y 28 Y C/ DEL POU, N.º 49, 51 Y 65

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 7479Y/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para desbroce y protección de taludes naturales con vallado de parcelas en la C/ l'Avenc, n.º 15, 13, 17, 21, 23, 25, 26, 27 y 28 y C/ del Pou, n.º 49, 51 y 65, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o

paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo III.1.4.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor, para la construcción de vallas de cerramiento de parcelas en terreno con pendiente: *"Toda urbanización legalmente aprobada cuenta o deberá contar en el futuro con el tipo y características de la valla a autorizarse dentro de su recinto. En otros supuestos, cumplirá con las condiciones fijadas en terreno llano, no pudiendo sobrepasar las alturas fijadas en ningún punto de la valla"*.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. URBANISMO.

Expediente: 2019/00008350A.

EXPTE. OBRAS N° 8350A/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA CERRAMIENTO DE TERRAZA EN LA AVENIDA VALENCIA, N.º
147 BL. A ESC A 05 03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 8350A/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para cerramiento de terraza en la Avenida Valencia, n.º 147 Bl. A Esc A 05 03, referencia catastral n° 9838717BE7793N0106HT, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. URBANISMO.

Expediente: 2019/00008351G.

EXPTE. OBRAS N° 8351G/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A XXXXXXXXXX
PARA REFORMA DE CUARTO DE BAÑO EN LA C/ LA COVA, N.º 4

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 8351G/2019 Conceder licencia de obras a XXXXXXXXXX para reforma de cuarto de baño en la C/ La Cova, n.º 4, referencia catastral n° 8912004BE7781S0001XD , con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el

trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:



* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. URBANISMO.

Expediente: 2018/00001023H.

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 1023H/2018 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN LA C/ COSTA RICA,
N.º 13

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 1023H/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para construcción de una piscina en la C/ Costa Rica, n.º 13, referencia catastral n.º 8712012BE7781S0001FD, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

4.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de notificación de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. URBANISMO.

Expediente: 2018/00001509K.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 318/2017 (1509K/2018).-
DEVOLUCIÓN DE FIANZA A [REDACTED] DE LA FIANZA EN METÁLICO DEPOSITADA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL POR IMPORTE DE TRES MIL EUROS.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 318/2017 (1509K/2018).-
Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-), en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 318/2017 (1509K/2018); vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la referida fianza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. URBANISMO.

Expediente: 2019/00003610R.

EXPTE. OBRAS Nº 3610R/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN LA C/ MESTRE BAYARRI, N.º 7 00 2B

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 3610R/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acondicionamiento de local en la C/ Mestre Bayarri, n.º 7 00 2B, referencia catastral nº 9312313BE7791S0081ZR, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000574R.

LICENCIA DE INSTALACIÓN DE UN HINCHABLE EN LA VÍA PÚBLICA A SOLICITUD DE LA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los escritos presentados por la [REDACTED] en los que solicitan les sea autorizada la instalación de un hinchable en la vía pública en las fechas y lugares indicados.

Visto el expediente tramitado así como el informe emitido por el Ingeniero Industrial en fecha 7 de febrero de 2020.

Siendo voluntad de esta Junta de Gobierno Local fomentar e incentivar la compra en el comercio local, es por ello por lo que se emite la presente propuesta.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Expediente n.º 574R/2020.- Autorizar a [REDACTED] para la instalación de un hinchable en los emplazamientos indicados a petición de la Asociación de Comerciantes, con las siguientes condiciones:

1.- El hinchable únicamente se podrá instalar el día que solicite expresamente la Associació de Comerciants de Peníscola, y como máximo hasta el día 31 de octubre de 2020.

2.- Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

3.- Deberá anclar el hinchable en todas las ubicaciones mediante sacos de arena. Cada punto de anclaje debe soportar 1.600 N (163 Kg).

4.- Para cualquier instalación, deberá cumplir rigurosamente todas las indicaciones expresadas en el manual de montaje.

5.- No se permite montar el hinchable si la velocidad del viento en el punto de montaje supera 20km/h o si está lloviendo o amenaza tormenta.

6.- El horario de ejercicio de la actividad deberá iniciarse a partir de las 18:00h y no sobrepasar las 24:00h.

7.- El hinchable deberá estar vallado para evitar el acceso de los usuarios por zonas no autorizadas y controladas.

8.- El aforo máximo permitido será en función de la altura de los usuarios:

Altura máx. N.º máx. Usuarios

| | |
|------|--------------|
| 1 | 15 |
| 1,20 | 13 |
| 1,50 | 10 |
| 1,80 | No permitido |

9.- Los responsables del evento, [REDACTED] deberán contar con seguro de responsabilidad civil en vigor durante todo el periodo en que se instale el hinchable y que cubra las posibles contingencias que pudieren producirse.

10.- Corresponderá al Ingeniero Industrial Municipal la comprobación y verificación de todas las condiciones anteriores y la existencia del certificado final de montaje.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los asistentes **ACUERDA** retirar este asunto del orden del día.

15. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2020/00000946M.

CONVENIO UNICEF- CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Que presenta D^a M^a Jesús Albiol Roca, Concejala Delegada de Bienestar Social,

La ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Generalitat Valenciana, reconoce en el art. 16.1 que " los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar plenamente, de forma adecuada a su desarrollo evolutivo y adaptada a la diversidad funcional o discapacidad, en la vida social, política, económica, cultural, artística y deportiva ,

así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa". A la vez establece, en el art. 16.4 que "las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de consejos locales de infancia, como órgano consultivo y de participación de los niños y niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directa o indirectamente, en el ámbito local".

El 20 de Noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Peñíscola constituyó el Consejo de Infancia y Adolescencia Local, como órgano consultivo y de participación de los niños y niñas en todos aquellos asuntos que les afecten en el ámbito local, con el fin de implementar políticas que tengan un impacto real en su vida.

A su vez, UNICEF Comité Español promueve la implantación de Ciudades Amigas de la Infancia, como estrategia de las corporaciones municipales en el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia, tal y como establece la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Español en 1990, y en vigor desde el 5 de enero de 1991. En 1996 comenzó esta iniciativa por parte de UNICEF y la ONU- HÁBITAT con el objetivo de hacer que las ciudades sean lugares habitables para todos.

Esta iniciativa, de carácter internacional, apoya a los gobiernos locales para la visibilización de los derechos de los niños y niñas, ya que se entiende el bienestar de la infancia como un indicador de buen gobierno. En nuestro país, UNICEF lidera este proyecto en alianza con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Federación Española de Municipios y Provincias y el Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y Adolescencia.

La Concejalía de Bienestar Social tiene previsto realizar un diagnóstico de la situación actual de la infancia y adolescencia del municipio durante el año 2020, el cual servirá de documento base para la elaboración durante el 2021 del I Plan de Infancia y Adolescencia de Peñíscola, requisitos obligatorios para solicitar la certificación de **Ciudades Amigas de la Infancia de Unicef**. Este reconocimiento no solo supone un compromiso político, sino que requiere implementar políticas transversales en las que se tengan en cuenta las opiniones y propuestas de los niños y niñas en la mejora de la vida local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Primero.- aprobar el Convenio de adhesión a la iniciativa internacional de Ciudades Amigas de la Infancia liderada por UNICEF.
Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de Adhesión a la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00000450S.

COMPARECENCIA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. N.º 1 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27-6-2019.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º.- Comparecer mediante Letrado D. Juan Antonio Mañá Ferrer, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 8/2020, interpuesto por [REDACTED] frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Peñíscola, del Recurso de Reposición interpuesto el 26 de marzo de 2019 frente a la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la autoliquidación

en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 5.281,47 euros.

2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

3º.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de **nueve días** si a su derecho conviene, en calidad de **demandados**, haciéndoles saber que deberán comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

4º.-Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a D. Juan Antonio Mañá Ferrer, facultándole tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17. TURISMO Y PLAYAS.

Expediente: 2020/00001004N.

AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A FERIA SEVATUR EN SAN SEBASTIÁN, A CELEBRAR DEL 12 AL 16 DE MARZO

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la próxima realización de la feria de turismo SEVATUR (San Sebastián), y habida cuenta de la necesidad de promocionar nuestro destino en las ferias turísticas habituales que se realizan a lo largo del año en diferentes ciudades del país, se considera necesario que una empleada de Tourist Info Peñíscola asista a dicha feria como responsable del stand de Peñíscola desde el 12 al 16 de marzo, en horario completo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Primero: Autorizar la asistencia de Núria Esbrí Martí a la feria SEVATUR que tendrá lugar en San Sebastián durante los días comprendidos del 12 al 16 de marzo, (incluidos los días anterior y posterior, necesarios para los correspondientes desplazamientos).

Segundo: Autorizar, mediante pagos a justificar, todos los gastos necesarios derivados de la asistencia a dicha actividad tales como desplazamientos, transportes, manutención, o aquellos que fueran imprescindibles, conforme a lo establecido en la base XXIX, apartado A, sobre dietas y excepcionalidad de las mismas, según Presupuesto Municipal aprobado en el Pleno Municipal del día 16 de enero de 2020 y publicado en el BOP de la provincia de Castellón n.º 8 , del día 18 de enero de 2020.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Personal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18. POLICIA LOCAL.

Expediente: 2020/00000982H.

BAJA DEL VADO PERMANENTE NÚMERO 215

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Por la presente le comunico que, en relación al expediente de vado número 60/2020, solicitado por [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] como antiguo propietario del sótano con emplazamiento en [REDACTED] solicitando la baja del vado con número 215 que se encontraba en el citado emplazamiento, mediante el presente escrito, se hace constar que:

PRIMERO: Visto el informe de Policía Local de Peñíscola, donde conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Reservas de Espacio para Entrada y Salida de Vehículos a inmuebles a través de las aceras (VADOS), se comprueba

que si cumple con lo establecido en el art 13 de la citada Ordenanza, no necesitando cumplir con lo referido a la reposición de la pintura en el bordillo de la acera a su estado original, puesto que se encuentra con una nueva placa de vado n.º 452, de distinta y actual propietaria.

SEGUNDO: Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería, de fecha 18 de febrero de 2020, en el que informa "Que [REDACTED] titular del vado n.º 215, sito en la Avda Cataluña n.º 121, esc. 1-1-01, al día de la fecha se encuentra al corriente de pago de los recibos de la tasa por Licencia de Vado Permanente."

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Se proceda a conceder la baja definitiva del Vado con placa número 215 solicitado por [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] como antiguo propietario el sótano con emplazamiento en la Avda Cataluña n.º 121, solicitando la baja del vado con número 215 que se encontraba en el citado emplazamiento y con Referencia catastral número 0244139-BE8704S-0001-TZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2020/00000917E.

TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED]



[REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

- 1-CONCEDER tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED], por 10 años, según se especifica en su Resolución al disponer de validez definitiva, emitido por el Centro de Evaluación de personas con diversidad funcional de la Generalitat Valenciana.
- 2-Notificar la Resolución a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2020/00000718F.

TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinada la solicitud de DUPLICADO POR DETERIORO de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED]

Teniendo en cuenta que esta Tarjeta de aparcamiento se aprobó en JGL de fecha 19/05/2016, con el Dictamen favorable del Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 10.4 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que

presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Se propone a la Junta de Gobierno Local se autorice el DUPLICADO (por deterioro) de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] en las mismas condiciones que motivaron su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21. GESTION ADMINISTRATIVA.
Expediente: 2019/00002008D.

Concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de Peñíscola presentada en fecha 29 de marzo de 2019, Reg. de entrada n.º 2587, relativa al perro de raza American Staffordshire Terrier con n.º 941000019344525 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9

del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1668/2019, de 17 de junio.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Primero.- Conceder a [REDACTED] Licencia n.º 2/2019 (Expte. 2019/000002008D) para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza American Staffordshire Terrier, nombre Chase, sexo macho, color negro y blanco con n.º 941000019344525 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Segundo.- Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

Tercero.- Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22. GESTION ADMINISTRATIVA.

Expediente: 2020/00000664E.

Concesión licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a [REDACTED]
[REDACTED]

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de Peñíscola presentada en fecha 5 de febrero de 2020, Reg. de entrada n.º 910, relativa al perro de raza Rottweiler con n.º 941000023595681 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1668/2019, de 17 de junio, acuerda:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1º) Conceder a [REDACTED] Licencia n.º 2/2020 (Expte. 2020/000000664E) para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza Rottweiler, nombre Yosh, sexo macho, color negro con n.º 941000023595681 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los

daños que pueda ocasionar el animal.

3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23. CULTURA.

Expediente: 2020/00000729H.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACION MUSICAL VIRGEN DE ERMITANA DE PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 18 de febrero de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 78.900 € como "Subvención Asociación Musical Virgen de Ermitana".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 19/02/2020.

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACION MUSICAL VIRGEN DE ERMITANA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción cultural a realizar por la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola, consistente en la gestión y realización de conciertos y pasacalles a lo largo del año en la Ciudad, a saber: Cabalgata de Reyes Magos, Festividad de la Epifanía del Señor, Concierto benéfico de primavera y concierto benéfico de Semana Santa, Festividad de Jueves Santo, Festividad de Viernes Santo, Festividad de Domingo de Resurrección, Festividad de Sant Antoni, Festividad de Corpus Christi, Concierto Noche de Verbena, Pasacalle de inicio de las Fiestas Patronales, Acto de Proclamación de la Reina y Corte de Honor de las Fiestas Patronales, Festividad de la Natividad de la Virgen (mañana y tarde), Festividad del día de la Patrona (mañana y tarde), Trobada comarcal de Bandas, Festividad de Santa Cecilia (concierto, entrada de nuevos músicos y cena social), Festividad de San Esteban.

Desfiles e intercambios musicales en Peñíscola y en otras localidades: XXVIII Festival de Bandas de Música y cualquier encuentro que surja a lo largo del año (Festival de Bandas en Xixona,...), favoreciendo el desplazamiento y las dietas de los músicos.

Asimismo, la Banda juvenil de la Asociación musical Virgen de Ermitana realiza cuatro conciertos-audiciones (primavera, navidad y dos intercambios musicales de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana). Para el intercambio musical la banda de Peñíscola se desplaza en autobús y si éste celebra en Peñíscola se ofrece un aperitivo de hermandad a la banda visitante.

Promocionar la actividad realizada a través de informaciones en los medios de comunicación (fotografía y redacción) y edición anual de una revista (El Faristol).

Apoyar la representación protocolaria de la asociación (dos damas en la Corte de Honor de las Fiestas Patronales) para los diferentes actos en los que se les requiera.

Para poder llevar a cabo la Asociación Musical Virgen de Ermitana todo este conjunto de actividades se precisa la adquisición, reparación y mantenimiento de instrumentos la compra de material fungible y musical (cañas, boquillas, aceite o grasa), atriles; material y software informático,...

La Asociación Musical Virgen de la Ermitana organizará y realizará el XXXVI Ciclo de

Conciertos de Música Clásica Ciudad de Peñíscola, (segunda quincena del mes de septiembre) según las fechas previamente acordadas con la concejalía de Cultura del Ayuntamiento. El ciclo constará de un mínimo de tres conciertos de música de cámara que se realizarán en el Salón Gótico del Castillo o en el Palau de Congressos de la Ciudad. Los conciertos programados serán con un contenido variado, tanto en grupos participantes como en repertorios a interpretar por los mismos, y apropiado para la inclusión en el Ciclo.

Además de los conciertos de música de cámara, el Ciclo incluirá dos conciertos sinfónicos con las siguientes características:

La Misa-Concierto del Pescador para orquesta de cámara y coro de Vitorio Cacciatori, que se tendrá lugar en la Parroquia Santa María de Peñíscola. El concierto será interpretado por la Coral Polifónica de Peñíscola y por la Orquesta de Cámara Santa María de la Asociación Musical Virgen de la Ermitana.

Un concierto interpretado por la Orquesta Sinfónica de Peñíscola, a realizar en el auditorio del Palacio de Congressos de Peñíscola como concierto de clausura del Ciclo. El concierto constará de dos partes. En una de ellas participará como mínimo un solista de reconocido prestigio e interpretará un concierto para solista y orquesta u obra similar. En la segunda parte, la orquesta sinfónica interpretará libremente las piezas que se estime oportuno, siendo preferible la interpretación de una sinfonía.

El concierto de clausura del Ciclo de Música Clásica a cargo de la orquesta Sinfónica de Peñíscola y la participación de la Orquesta de Cámara Santa María en la Misa del Pescador, incluyen como parte de su producción los gastos de pernoctación y dietas de los músicos participantes, cartelería, músicos, personal técnico, presentación y prensa, detalles florales,...

Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020, a la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola, por importe de setenta y ocho mil novecientos euros (78.900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48002.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, actividades desarrolladas en la primera de estas estipulaciones (gestión y realización de conciertos y pasacalles a lo largo del año en la Ciudad, tanto de la Banda de la Asociación Musical Virgen de Ermitana como de la Banda Juvenil de la mencionada Asociación, desfiles e intercambios musicales en Peñíscola y en otras localidades, promocionar la actividad realizada a través de informaciones en los medios de comunicación y edición anual de una revista (El Faristol), la adquisición, reparación y mantenimiento de instrumentos musicales, los gastos protocolarios de representación de la Asociación (damas), la compra de material fungible y musical (cañas, boquillas, aceite o grasa), atriles, material y software informático y la organización y realización del XXXVI Ciclo de Conciertos de Música Clásica Ciudad de Peñíscola).

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el

artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre de 2020.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen

institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 71.010 € a nombre de la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00001143J.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 24/02/2020.

1.-Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se

reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12020000170 por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(39.667,79€).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25. CULTURA.

Expediente: 2020/00000475V.

SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES DE
PEÑÍSCOLA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 12 de febrero de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 13.000 € como "Subvención Centro de Iniciativas Culturales".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 13/02/2020.

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con el Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción cultural a realizar por la Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, consistente en la redacción, maquetación, diseño y publicación de la revista cultural y de información "Peñíscola Ciudad en el Mar" , cuya distribución corresponde a los meses de abril, julio y diciembre, así como una edición especial en el mes de septiembre con motivo de la publicación del número 200 de la Revista, conmemorativa de los 50 años ininterrumpidos de publicación de la misma. Asimismo se adquirirán dos planos históricos de la Ciudad de Peñíscola de la época de la Guerra de la Independencia y de los que se va a publicar una edición especial para su presentación al público. También está previsto organizar una exposición de fotografías sobre la Ciudad y la Revista, coincidiendo con las Fiestas Patronales.

Segunda.- La Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020, a la Asociación Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, por importe de trece mil euros (13.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48007.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de las actividades objeto de la subvención, la publicación de la revista cultural y de información "Peñíscola Ciudad en el Mar" y la publicación de un número especial de la misma, la adquisición y presentación de dos planos históricos de la Ciudad y la exposición fotográfica durante las Fiestas Patronales.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre de 2020.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas

convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 11.700 € a nombre del Centro de Iniciativas Culturales de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26. URBANISMO.

Expediente: 2019/00006292S.

EXPTE. OBRAS N° 6292S/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA DEMOLICIÓN INTERIOR DE TABIQUERÍA E
INSTALACIONES DEL HOTEL SIN AFECCIÓN A ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN LA
AVENIDA PAPA LUNA, N.º 4 "HOTEL LOS DELFINES"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 6292S/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para demolición interior de tabiquería e instalaciones del hotel sin
afección a elementos estructurales en la Avenida Papa Luna, n.º 4 "Hotel Los Delfines",
referencia catastral n° 9515006BE7791N0552DF, con arreglo a la documentación
aportada y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27. URBANISMO.

Expediente: 2019/00007465S.

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 7465S/2019.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] UNA VIVIENDA EN LA C/ SAIZ DE CARLOS, N.º 40 ESC 01 02 01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 7465S/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Saiz de Carlos, n.º 40 Esc 01 02 01, referencia catastral nº 9808409BE7790N0003OJ, objeto de la licencia de obras nº 111/1971.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28. GESTION ADMINISTRATIVA.

Expediente: 2020/00000563J.

Ampliación Oferta Pública de Empleo de 2020.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el acuerdo de aprobación de Oferta de empleo público en sesión de Junta de gobierno local de 20 de febrero de 2020 y la publicación del mismo en BOP de Castellón n.º 24 de 25 de febrero, y habiendo resultado vacante una plaza de Agente de Policía local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Primero.- Ampliar la Oferta de empleo público de 2020 acordada en sesión de Junta de gobierno local de 20 de febrero de 2020 y publicada en BOP de Castellón n.º 24, de 25 de febrero publicada en en una plaza más de Agente de policía, con las siguientes características:

Turno libre

N.º de plazas: 1

Denominación: Agente de policía local.

Grupo/Subgrupo de titulación: C1

Escala: Administración especial, escala básica.

Subescala: servicios especiales.

Categoría: Agente

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Tercero.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29. MEDIO AMBIENTE.

Expediente: 2020/00001108R.

SOLICITUD AYUDAS PARA PROYECTOS DESARROLLADOS DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En relación con lo dispuesto en la Resolución de 24 de enero 2020, de la conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2020, las ayudas para proyectos desarrollados dentro de las estrategias de desarrollo local participativo aprobadas a los GALP en la Comunidad Valenciana, publicado en el DOCV 8730 de fecha 31 de enero de 2020.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. Deberá mantener las condiciones de la cocina del bar, conforme a lo expresado en el proyecto.
4. La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.
5. El aforo máximo permitido será de 20 personas (máx. 4 personas por habitación). El restaurante y la terraza se destina únicamente a los huéspedes del hotel.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 18:25 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 1 de abril de 2020
La Secretaria acctal.

Rosa María Martínez Planes

Peñíscola, 1 de abril de 2020
El Alcalde

Andrés Martínez Castellá